

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.246 · 1974

LEY 8246

Boletín Oficial, 22 de noviembre de 1974 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8246

Sección C, manzana 114, parcelas 1, 2, 3,4, 35, 36 y 37 compuestas de una 3

LEY 8246

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Desaféctase de su destino originario -reservas de uso pú blico- las fracciones de tierra fiscal ubicadas en Cuartel 1°, Jurisdicción del Partido de Moreno, identificadas catastralmente como: Circunscripción VI,

Sección C, manzana 114, parcelas 1, 2, 3,4, 35, 36 y 37 compuestas de una

ARTÍCULO 2°. Dónanse a la Municipalidad de Moreno, las fracciones de tierra fiscal descriptas en el artículo anterior, con des tino al Centro Permanente Hogar Agrícola "Paula Albarracín de Sarmiento".

ARTÍCULO 3°. Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2° se operará de pleno derecho la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo planta do y adherido al suelo sin derecho a reclamo e indernnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8246. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).